



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

NUMERO:

AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "PLAYAS DEL SOL PLAYASOL S.A."

CUANTIA: S/. 15'000.000.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día treinta de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante

mí, abogado **EDUARDO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparece la compañía **"PLAYAS DEL SOL PLAYASOL S.A."** representada por el Doctor **JORGE PINO VERNAZA**, quien declara ser ecuatoriano, casado con sociedad conyugal disuelta, Doctor en Jurisprudencia, en su calidad de **PRESIDENTE**, según consta del nombramiento que se agrega a la presente escritura pública.

El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado su respectivo documento de identificación, de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta Escritura de **AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL**, sobre cuyo objeto y resultado está bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:

Señor Notario:

Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas que

ANEXO

SEGURO

se encuentra a su cargo, una en la cual conste el Aumento de Capital Autorizado, Aumento de Capital Suscrito y Reforma del Estatuto Social que se celebra de conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes:-----

CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.- Interviene en el otorgamiento de esta escritura pública el Doctor Jorge Pino Vernaza, por los derechos que representa de la compañía "PLAYAS DEL SOL PLAYASOL S.A.", en su calidad de Presidente y debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas celebrada el veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve.-----

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura pública otorgada el tres de marzo de mil novecientos noventa y cinco, ante el Notario del cantón Guayaquil abogado Eduardo Falquez Ayala e inscrita en el Registro de la Propiedad de Playas el treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco, se constituyó la compañía "PLAYAS DEL SOL PLAYASOL S.A.", con un capital de CINCO MILLONES DE SUCRES; y, b) La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve, decidió por unanimidad aumentar el capital autorizado, aumentar el capital suscrito y pagado y reformar el estatuto social.-----

CLAUSULA TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO Y AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y

PAGADO.- Con los antecedentes expuestos, el Doctor Jorge Pino Vernaza, por los derechos que representa como Presidente de la compañía "PLAYAS DEL SOL PLAYASOL S.A.", debidamente



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

00000003

- 2 -

autorizado por la Junta General de Accionistas celebrada el veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve, declara: a) Que el capital autorizado de la compañía ha sido aumentado en la suma de TREINTA MILLONES DE SUCRES, de manera que el nuevo capital autorizado es de CUARENTA MILLONES DE SUCRES; b) Que el capital suscrito y pagado de la compañía ha sido aumentado en la suma de QUINCE MILLONES DE SUCRES, es decir que el nuevo capital social suscrito y pagado de la compañía es de VEINTE MILLONES DE SUCRES; y, c) Que el mencionado aumento de capital suscrito y pagado se lo ha efectuado mediante la emisión de quince mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un mil sucre cada una.

CLAUSULA CUARTA: REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- El Doctor Jorge Pino Vernaza, por los derechos que representa de la compañía "PLAYAS DEL SOL PLAYASOL S.A.", en su calidad de Presidente, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas celebrada el veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve, declara que se reforma el estatuto social en el artículo quinto, de la siguiente manera: "ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la compañía es de CUARENTA MILLONES DE SUCRES. El capital social suscrito y pagado de la compañía es de VEINTE MILLONES DE SUCRES, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucre cada una, numeradas de la cero cero uno al veinte mil, inclusive. Los títulos serán suscritos por el Presidente y el Gerente de la compañía. Cada acción liberada de un mil sucre dará derecho a un voto en las

decisiones de la Junta General, las no liberadas la darán en proporción a su valor pagado.”-----

CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES.- El Doctor Jorge Pino Vernaza, por los derechos que representa de la compañía “PLAYAS DEL SOL PLAYASOL S.A.”, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas celebrada el veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve, declara expresamente y bajo juramento: a) Que los accionistas de la compañía son de nacionalidad ecuatoriana; b) Que se autoriza expresamente al abogado Gabriel Barona Morey para que realice todas las gestiones necesarias para llevar a efecto el aumento de capital autorizado, aumento de capital suscrito y pagado y la reforma del estatuto social de “PLAYAS DEL SOL PLAYASOL S.A.”; y, c) que el aumento de capital al que se refiere este instrumento, ha sido íntegramente suscrito y que ha sido pagado en su totalidad mediante capitalización de la cuenta reserva por revalorización de patrimonio, por lo que se encuentra correctamente integrado.-----

Anteponga y agregue, usted señor Notario, las demás formalidades para la completa validez y perfeccionamiento del presente instrumento público.- Firmado. Firma ilegible: Abogado Gabriel Barona Morey.- Registro Nueve mil cuatrocientos noventa y dos.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a Escritura Pública.-----

Quedan agregados a la presente escritura pública el Acta de Junta General de Accionistas y Nombramiento del representante legal de la compañía compareciente.-----

Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz



0000004

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "PLAYAS DEL SOL PLAYASOL
S.A." CELEBRADA EL VEINTICINCO DE OCTUBRE DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.**

En la ciudad de Guayaquil, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve, a las nueve horas, en las oficinas ubicadas en la calle Quisquis N°1502, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía "PLAYAS DEL SOL PLAYASOL S.A." con la concurrencia de los siguientes accionistas: la Compañía Civil Harvey S.A., legalmente representada por su Presidente, Doctor Jorge Pino Vernaza, propietario de un mil doscientas cincuenta acciones; la compañía DUREXINVEST INTERNACIONAL S.A., representado por su Gerente y Representante Legal Ingeniero Oscar Orrantia Vernaza, propietario de dos mil quinientas acciones; y, el Abogado Pablo Pino Gómez, propietario de un mil doscientas cincuenta acciones.

Todas las acciones son ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un mil sucre cada una.

Los accionistas concurrentes, que representan la totalidad del capital social pagado de la compañía resuelven, por unanimidad de votos, constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, sin el requisito de previa convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, con el objeto de tratar los siguientes puntos: 1.- Aumento de capital suscrito y pagado; 2.- Fijación de capital autorizado; y, 3.- Reforma del Estatuto Social.

Actúa como Presidente de la Junta, el señor doctor Jorge Pino Vernaza; y, como Secretario, el abogado Gabriel Barona Morey.

El Secretario informa que se encuentran presentes todos los accionistas de la compañía, por consiguiente, acto seguido el Presidente declara instalada la sesión y ordena que se pase a considerar el primer punto del orden del día, esto es, resolver sobre el aumento de capital suscrito. Inmediatamente, el abogado Gabriel Barona Morey hace uso de la palabra y expresa que de conformidad con la resolución del Superintendente de Compañías, se han fijado los nuevos montos mínimos legales para las sociedades anónimas y, consecuentemente, debe aumentarse el capital social suscrito de la compañía hasta la suma de VEINTE MILLONES DE SUCRES.

GRACIAS

La Junta conoce la moción propuesta y decide, por unanimidad, aumentar el capital social suscrito y pagado de la compañía en la suma de QUINCE MILLONES DE SUCRES más, mediante la emisión de quince mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucre cada una, que suscriben los accionistas a prorrata de las acciones que tienen en el capital de la compañía, ejerciendo su derecho de preferencia, de la siguiente manera: La compañía Civil Harvey S.A., representada legalmente por el Doctor Jorge Pino Vernaza, en su calidad de Presidente, suscribe tres mil setecientas cincuenta nuevas acciones; la compañía DUREXINVEST INTERNACIONAL S.A., representando por su Gerente y Representante Legal Ingeniero Oscar Orrantia Vernaza, por sus propios derechos suscribe siete mil quinientas nuevas acciones; y, el Abogado Pablo Pino Gómez, suscribe tres mil setecientas cincuenta nuevas acciones. Todas las nuevas acciones son pagadas en su totalidad mediante la capitalización de la cuenta de reserva por revalorización del patrimonio. Por consiguiente, el nuevo capital social suscrito pagado es de VEINTE MILLONES DE SUCRES, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucre cada una.

Se pasa a considerar el segundo punto del orden del día, esto es, la fijación de capital autorizado. El doctor Jorge Pino Vernaza, sugiere que la compañía tenga un capital autorizado y la Junta resuelve, unánimemente, fijarlo en CUARENTA MILLONES DE SUCRES.

Inmediatamente, se considera el tercer punto, que hace referencia a la reforma del Estatuto Social de la compañía. En efecto, una vez aprobados los puntos anteriores, la Junta decide, por unanimidad, reformar el artículo quinto, el mismo que dirá así: "ARTICULO QUINTO: El capital autorizado de la compañía es de CUARENTA MILLONES DE SUCRES. El capital social suscrito y pagado de la compañía es de VEINTE MILLONES DE SUCRES, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucre cada una, numeradas del cero cero uno al veinte mil, inclusive. Los títulos serán suscritos por el Presidente y el Gerente de la compañía. Cada acción liberada de un mil sucre dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas la darán en proporción a su valor pagado."

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de esta acta, una vez reinstalada la sesión, el acta es leída y aprobada unánimemente por la Junta sin modificación alguna. Por consiguiente, se concluye la sesión a las diez horas.

Esta hoja corresponde al Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la
compañía "Playas del Sol Playasol S.A." celebrada el veinticinco de Octubre de mil
novecientos noventa y nueve.



00000005

Dr. Jorge Pino Vernaza
Presidente de la Junta

Ab. Gabriel Barona Morey
Secretario de la Junta

p. Compañía Civil Harvey S.A.

Dr. Jorge Pino Vernaza
Presidente

p. Durexinvest Internacional S.A.

Ing. Oscar Orrantia Vernaza
Gerente

Ab. Pablo Pino Gómez



Playas, 3 de abril de 1995

00000006

Sr. Dr.
DR. JORGE PINO VERNAZA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicarle que la Primera Junta General de Accionistas de la Compañía "PLAYAS DEL SOL PLAYASOL S.A.", en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo como PRESIDENTE de la Compañía, por el período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social de la Compañía, le corresponde a usted ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual.

"PLAYAS DEL SOL PLAYASOL S.A.", se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, Ab. Eduardo Falquez Ayala, el d^o 3 de marzo de 1995, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Playas el d^o 31 de marzo de 1995.

Atentamente,

Gonzalo Mejía Usúbillaga
SR. ECON. GONZALO MEJIA USUBILLAGA
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

RAZON: Acepto desempeñar el cargo de PRESIDENTE de "PLAYAS DEL SOL PLAYASOL S.A.", y declaro que me he posesionado en esta misma fecha. Playas, abril 3 de 1995.-

Jorge Pino Vernaza
SR. DR. JORGE PINO VERNAZA

Queda inscrito ante nombramiento de foja 43 a 48 número 7 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 412 del Reportorio. General Villamil, cuatrendo abril de mil novcientos noventa y cinco. El Registrador de la Propiedad.

Mr. FAUSTO BENITES JACOME

Registrador de la Propiedad
del Cantón General Villamil (Pichao)



ESPACE
EN BLANCO

ESPACE
EN BLANCO



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

0000.0.07

- 3 -

toda esta Escritura Pública al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.

por PLAYAS DEL SOL PLAYASOL S.A.


DOCTOR JORGE PINO VERNAZA

~~PRESIDENTE~~

C.C. 0900843277

R.U.C. 0991313893001

EL NOTARIO



ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA

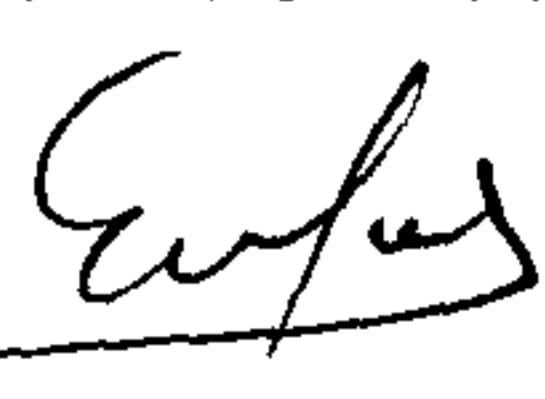
Se otorgó ante mi, y en fé de ello confiero este **QUINTO TESTIMONIO**, en seis fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintiún días del mes de Febrero de dos mil.




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos Segundo y Cuarto de la Resolución Número 00-G-IJ-0003115, dada por la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, el 26 de Junio de 2000, se tomó nota de la Aprobación del Aumento de Capital y Reforma del Estatuto de la Compañía **PLAYAS DEL SOL PLAYASOL S.A.**, que contiene dicha Resolución, al margen de las matrices de las Escrituras Públicas de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos y de Constitución de fechas 30 de Noviembre de 1999 y 3 de Marzo de 1995, respectivamente, otorgada ante el infrasignado.- Guayaquil, 27 de Junio del año 2000.-




Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

En cumplimiento a lo ordenado mediante Resolución No.00-G-IJ
0003115 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil
quedó inscrita ésta Escritura, con el número 18 del Registro-
Mercantil y anotado bajo el número 770 del Repertorio.-Gene-
ral Villamil, veinte y dos de Julio del dos mil.-La Registra-
dora de la Propiedad.- *tefawc*

Ab. María Delrano de Casallos
Registradora de la Propiedad
Cantón Pláyas

